

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que a continuación se mencionan, entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.*

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que a continuación se relacionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

Aguilar de la Frontera, Alcalá la Real, Alcañiz, Alcazar de San Juan, Almazán, Almería, número 2; Almería, número 3; Antequera, Aracena, Aranda de Duero, Arañuez, Arrecife, Ayamonte, Berja, Betanzos, Boltaña, Burgo de Osma, Cambados, Caravaca, Caspe, Cazorla, Cervera del Río Pisuerga, Corcubión, Fonsagrada, Fregenal de la Sierra, Granada, número 5; Guernica, Guía, Ibiza, Las Palmas, número 2; Linares, Los Llanos, Llanes, Málaga, número 4; Manacor, Mahón, Miranda de Ebro, Montilla, Olot, Orihuea, Penarroya Pueblonuevo, Plascencia, Pola de Laviana, Priego de Córdoba, Puebla de Trives, Puenteareas, Puerto del Rosario, Reus, número 1; Sanlúcar de Barrameda, San Sebastián de la Gomera, Santoña, Tudola, Valencia, número 11; Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Velez-Málaga, Villaiba (Lugo), Vilanueva y Geltrú, Villena.

Los aspirantes dirijan sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 9 de abril de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se publican las relaciones de los opositores aprobados como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de fecha 19 de octubre de 1972 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada.*

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de fecha 19 de octubre de 1972, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada, se publican las relaciones de los opositores aprobados en las especialidades que a continuación se indican, por el orden de censuras obtenidas:

#### *Especialidad Ajustador*

1. D. Simón Guerrero Guerola.
2. D. Víctor López Parédes.
3. D. Joaquín Gallardo Jiménez.
4. D. Gines Hita Almela.
5. D. Antonio Jiménez Hernández.
6. D. José Muñoz García.

#### *Especialidad Tornero*

1. D. Juan Fernández Castillo.

#### *Especialidad Presador*

1. D. Pedro Martínez Meroño

#### *Especialidad Instalador-montador*

1. D. Pedro Bastidas Baños
2. D. Juan Andreo Sola
3. D. Ricardo García García.
4. D. Manuel Cárdenas Guerra.
5. D. Eugenio Giménez López.

#### *Especialidad Robinador montador*

1. D. Juan Felipe Sánchez Nicolás.

#### *Especialidad Ebanista carpintero*

1. D. Fernando Páez Martínez.
2. D. Leandro Segado Cegarra.

#### *Especialidad Calderero*

1. D. Manuel Ángel Moreno Tirado.
2. D. Antonio Jiménez Manzano

El personal reseñado deberá remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que le imposibilite para el servicio.
- c) Certificado del Registro Central de Ponados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación reseñada anteriormente, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 4 de abril de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes de las plantillas provinciales.*

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

#### *I. Convocatoria. Vacantes*

1.º Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

2.º Las plazas que se anuncian para su provisión en el presente concurso de traslados incluyen las vacantes existentes en Madrid y Barcelona, que, de conformidad con la norma 1 del artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, corresponden a concurso, más la totalidad que actualmente existen en las plantillas provinciales, con excepción de las correspondientes a plazas de nueva creación, que deberán proveerse inicialmente por oposición, según determina el artículo 4.º de dicha norma legal.

## II. Concursantes

3.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso, no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino.

B) Con carácter forzoso:

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren destinados provisionalmente, quienes de no alcanzar la vacante por ellos solicitada serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

4.º Los Inspectores que participen con carácter forzoso que dan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

5.º Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

## III. Instancias y documentación

a) Instancias.

6.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso, las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Personal Especializado no docente y de Inspección Técnica), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) Documentos.

8.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará por riguroso orden de preferencia las vacantes a que se aspira. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios, certificada por la Delegación Provincial a la que pertenece la Inspección en la que preste servicios el solicitante, y cerrada en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección desde su ingreso en el mismo y del tiempo de permanencia en el destino desde el que solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de la certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente, o, en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada.

Asimismo, se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en Cuerpos docentes, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en la Inspección.

c) Quienes se encuentren destinados en Servicios Centrales presentarán hoja de servicios, certificada por la Jefatura de Sección de Personal Especializado no docente y de Inspección Técnica, en idénticas condiciones a las expresadas en el apartado b).

d) Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden en que aparecen en los apartados B) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias de los documentos justificativos de tales méritos, debidamente compulsados por la Delegación Provincial respectiva o por la Sección indicada, según se trate de solicitantes comprendidos en los apartados b) o c), a las que se unirán los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

e) A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajo, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

## IV. Plazo de peticiones

9.º El plazo de peticiones para este concurso será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

## V. Preferencias

10. La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante, por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

11. No obstante, y de conformidad con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada, con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios, cuyo destino, al momento del pase a tales situaciones, fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar el derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años, a partir del momento de la excedencia voluntaria.

## VI. Resolución del concurso

12. El concurso de méritos será resuelto por esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

13. La Comisión iniciará sus actuaciones dentro de los quince días siguientes a la fecha en que expire el plazo de la presentación de instancias, elevando seguidamente a la Dirección General de Personal la relación ordenada por puntuación total de los concursantes y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

## VII. Destinos y posesión

14. Por esta Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los destinos que se alcancen, con la participación en este concurso, tienen el carácter de irrenunciables.

16. La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo mes, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1973.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

Sr. Subdirector general de Personal.

## ANEXO I

## RELACION DE VACANTES

	Zona normal	Zona comarcal	Total vacantes
Albacete .....	2	—	2
Alicante .....	3	—	3
Baleares .....	1	—	1
Barcelona .....	1	—	1
Cáceres .....	2	1 Plasencia	3
Cádiz .....	1	1 Ceuta	2
Castellón de la Plana .....	1	—	1
Ciudad Real .....	1	1 Alcázar de San Juan	2
Córdoba .....	1	—	1
Gerona .....	1	—	1
Guipúzcoa .....	2	—	2
Huesca .....	1	—	1
Logroño .....	1	—	1
Madrid .....	2	—	2
Murcia .....	1	—	1
Navarra .....	2	—	2
Las Palmas de Gran Canaria .....	1	—	1
Pontevedra .....	1	—	1
Sevilla .....	1	—	1
Teruel .....	1	—	1
Toledo .....	1	—	1
Valencia .....	4	—	4
Total .....	32	3	35

A N E X O I I

P o r t a

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Enseñanza Primaria, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos .....
- Nombre .....
- Número de Registro de Personal .....
- Servicio .....
- Localidad .....
- Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

V A C A N T E

L O C A L I D A D

.....

Y alega los méritos que se relacionan:

M E R I T O S

1. Antigüedad.
  - 1.1. Años de servicio en propiedad en el Cuerpo de Inspección .....
  - 1.2. Años de permanencia en el destino desde el que se solicita .....
  - 1.3. Años de servicio en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, y no simultáneos .....
2. Méritos.
  - 2.1. Título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) .....
  - 2.2. Título de Doctor en otra Facultad o Sección .....
  - 2.3. Título de Licenciado .....
  - 2.4. Diplomas en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria .....
  - 2.5. Consejero nacional de Educación (años en el cargo) .....
  - 2.6. Inspector general de Enseñanza Primaria (idem) .....
  - 2.7. Inspector central de Enseñanza Primaria (idem) .....
  - 2.8. Inspector Jefe Provincia de Enseñanza Primaria (idem) .....
  - 2.9. Inspector Secretario provincial de Enseñanza Primaria (idem) .....
  - 2.10. Inspector comarcal de Enseñanza Primaria, para vacante en la misma provincia (idem) .....
  - 2.11. Inspector comarcal de Enseñanza Primaria, para vacante en distinta provincia (idem) .....
  - 2.12. Condecoraciones y menciones honoríficas. ....
3. Otros méritos comprendidos en el apartado c) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria .....
4. Datos relativos al cónyuge funcionario:
  - 4.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....
  - 4.2. Número de Registro de Personal .....
  - 4.3. Destino desde el que solicita el presente concurso .....
  - 4.4. Destino que solicita .....
5. Sanciones no canceladas .....

En ..... a ..... de ..... de 1973.  
Firma